

Junta de Castilla y León

*Vicepresidente Segundo
y Consejero de Economía
y Empleo*

D. MIGUEL SEBASTIAN GASCÓN
MINISTRO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
MADRID

Valladolid a 3 de mayo de 2010.

Estimado Ministro:

Estimado Ministro

Como bien sabes, el pasado 12 de abril un periódico nacional publicó, con datos que sólo pudieron ser filtrados desde la CNE o desde tu propio Ministerio, una información en la que se denunciaba un fraude masivo en la generación solar fotovoltaica, consistente en la utilización de grupos electrógenos de gasóleo para continuar produciendo electricidad durante la noche.

Según los datos filtrados a ese periódico, este fraude incrementaba indebidamente un 0,1% las liquidaciones que la CNE tiene que efectuar a los productores fotovoltaicos, y se destacaba que un 65% de ese 0,1% correspondía a lecturas de producción nocturna en Castilla y León.

Ante esta noticia, y pese a que como bien conoces la responsabilidad de la lectura corresponde a las empresas distribuidoras o transportistas, y que las liquidaciones, en base a esas lecturas, son competencia de la Comisión Nacional de la Energía, desde la Administración de esta Comunidad Autónoma se pidieron inmediatamente explicaciones e información, tanto a las distribuidoras respecto a los resultados de las lecturas de los generadores fotovoltaicos en Castilla y León, como a la propia CNE y al Ministerio que diriges, sobre las supuestas inspecciones realizadas que demostrarían dicho fraude. Pero también, por supuesto, ofreciendo la colaboración de la Junta de Castilla y León en el ámbito de nuestras competencias.

Dadas las declaraciones de la Presidenta de la CNE, María Teresa Costa, y de tu Secretario de Estado de Energía, Pedro Marín, en las que ya adelantaban que no sabían si había o no fraude, ya que las inspecciones para investigar esto no se habían ni siquiera aprobado (no las autorizó el Consejo de la CNE hasta el 15 de abril), y en

Junta de Castilla y León

Vicepresidente Segundo
y Consejero de Economía
y Empleo

las que incluían la posibilidad de que las lecturas de energía nocturna se pudieran deber también a errores informáticos o de los equipos registradores de energía, ya suponíamos que tardaríamos en tener respuesta de la CNE y de tu Ministerio, cosa que hasta el momento no se ha producido.

Pero sí tenemos respuesta de las cuatro grandes distribuidoras que operan en Castilla y León (Iberdrola, Unión Fenosa, ERZ Endesa y E.ON Viesgo), que a continuación te resumo:

- No han detectado ninguna anomalía en cuanto a generación nocturna de generadores fotovoltaicos en sus respectivas zonas de distribución en Castilla y León.
- Mientras estas empresas realizaron la liquidación de la energía generada en régimen especial (hasta noviembre de 2009), nunca se pagó un solo kilowatio-hora generado en horas nocturnas, ya que sus programas de lectura, en caso de registrarse algún pico de energía, cosa que es posible en registradores electrónicos, directamente filtraban y eliminaban esa energía del total a facturar.
- No han detectado, por tanto, ningún fraude consistente en la utilización de generadores electrógenos o de otro tipo, para aumentar artificialmente la energía generada por las instalaciones fotovoltaicas. De haberlo detectado, o de detectarlo en el futuro, informarían inmediatamente a la Administración autonómica para que ejerciese sus competencias.
- Al tratarse de contadores horarios, la detección de este tipo de anomalías en las lecturas es sencilla e inmediata, por lo que es difícil de entender que la CNE pueda haber efectuado alguna liquidación de energía fotovoltaica generada durante la noche. Y si fuera así, puesto que las lecturas de la energía entregada en el mes M , no alcanzan la categoría de definitivas hasta el mes $M+10$, pudiendo ser corregidas en los meses $M+3$ y $M+7$, según lo especificado en los procedimientos de operación, en función de los errores que pudieran detectarse, la CNE tiene al alcance de su mano corregir posibles liquidaciones indebidas.
- Incluso es posible para la CNE incluir en su plan de inspecciones a aquellas instalaciones fotovoltaicas cuyas horas de producción anual equivalentes superen

M?

Tomás Villanueva Rodríguez

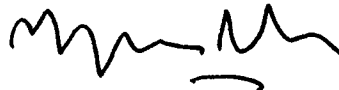
Junta de Castilla y León

*Vicepresidente Segundo
y Consejero de Economía
y Empleo*

lo máximo estimado como posible, según se trate instalaciones fijas, con seguimiento en un eje o en los dos ejes, con lo que también se puede detectar si alguna instalación puede estar añadiendo durante las horas de sol energía adicional producida con generadores no autorizados.

De todo lo cual te informo, a fin de desmentir la imagen del sector fotovoltaico de Castilla y León que tú mismo nos transmitiste al Presidente de esta Comunidad y a mí en un reciente encuentro en Madrid.

Un abra.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Empleo
Dirección General de Energía y Minas

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y
COMERCIO**
SR. D. ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA
**DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y
MINAS**
Pº DE LA CASTELLANA, 160
28071 MADRID

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

**ASUNTO: INFORMACIONES DE PRENSA SOBRE POSIBLE FRAUDE EN
GENERACIÓN FOTOVOLTAICA**

Salida Nº 20104540001218
15/04/2010 09:37:43

Ante la noticia aparecida ayer 12 de abril de 2010 en la edición nacional de El Mundo, páginas 36 y 37, acerca de un fraude masivo en la generación de electricidad mediante tecnología fotovoltaica, debido a la detección en los registros horarios de los contadores de generación durante los períodos nocturnos, le solicito informe urgentemente a esta Administración sobre los resultados de la investigación que a tal efecto parecen estar llevando la CNE y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Le manifiesto mi sorpresa porque tal información, con datos al parecer procedentes de la CNE o del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, pueda aparecer en los medios de comunicación sin que se haya informado previamente a esta Comunidad Autónoma sobre este asunto. A lo que se añade que en conversación mantenida ayer con personal de la CNE, que es el Organismo que aglutina toda la información de medida suministrada por las empresas distribuidoras para efectuar las liquidaciones, se me haya indicado telefónicamente que sí han aparecido datos anómalos en las lecturas, pero que no se ha llegado aún por la CNE a ninguna conclusión sobre si estos datos discordantes pueden tener su origen en un fraude como el que se ha filtrado a la prensa, o bien pueden deberse a algún tipo de error informático.

No es la primera vez que con datos procedentes de la CNE o del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se producen a través de medios de comunicación denuncias de grave calado, realizadas de modo generalista sobre un sector, sin que después se aclaren las conclusiones de los informes o las consecuencias de los controles que en su caso se lleven a cabo, y sin que los resultados oficiales de los mismos se expongan de forma transparente a la Comunidad Autónoma y a la opinión pública.

En cualquier caso, le comunico la plena disposición de esta Administración para colaborar con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la CNE a fin de tomar las medidas que sean pertinentes en caso de que finalmente se compruebe que generadores distintos de los autorizados se utilizan o se han utilizado en algunas instalaciones.

León, 13 de Abril de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS



Fdo: Ricardo González Mantero.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Empleo
Dirección General de Energía y Minas

**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
SR. D. CARLOS SOLÉ MARTÍN
DIRECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA
C/ ALCALÁ, 47
28014 MADRID**

**ASUNTO: INFORMACIONES DE PRENSA SOBRE POSIBLE FRAUDE EN
GENERACIÓN FOTOVOLTAICA**

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA
SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS 20001 DE
13/04/2010 09:57:43

Ante la noticia aparecida ayer 12 de abril de 2010 en la edición nacional de El Mundo, páginas 36 y 37, acerca de un fraude masivo en la generación de electricidad mediante tecnología fotovoltaica, debido a la detección en los registros horarios de los contadores de generación durante los períodos nocturnos, le solicito informe a esta Administración sobre los resultados de la investigación que a tal efecto parece estar llevando la CNE.

Le manifiesto mi sorpresa porque tal información, al parecer con datos procedentes de la CNE, pueda aparecer en los medios de comunicación sin que se haya informado previamente a esta Comunidad Autónoma sobre este asunto. A lo que se añade que en conversación mantenida ayer con personal de su Dirección, se me haya indicado telefónicamente que sí han aparecido datos anómalos en las lecturas, pero que no se ha llegado aún por la CNE a ninguna conclusión sobre si estos datos discordantes pueden tener su origen en un fraude como el denunciado por la prensa, o bien pueden deberse a algún tipo de error informático.

No es la primera vez que con datos procedentes de la CNE o del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se producen a través de medios de comunicación denuncias de grave calado, realizadas de modo generalista sobre un sector, sin que después se aclaren las conclusiones de los informes o las consecuencias de los controles que en su caso se lleven a cabo, y sin que los resultados oficiales de los mismos se expongan de forma transparente a la Comunidad Autónoma y a la opinión pública.

En cualquier caso, quiero informar de nuestra mejor disposición para colaborar con la CNE a fin de tomar las medidas que sean pertinentes en caso de que finalmente se compruebe que generadores distintos de los autorizados se utilizan o se han utilizado en algunas instalaciones.

León, 13 de Abril de 2010
EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS



Fdo.: Ricardo González Mantero

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
Consejería de Economía y Empleo
Dirección General de Energía y Minas
D. Ricardo Gómez Mantero
Avda. Reyes Leoneses, 11
24008 -LEÓN.-

15 de Abril de 2010

ASUNTO: DATOS ANÓMALOS DE LECTURA DE CONTADORES EN GENERACIÓN FOTO-VOLTAICA

E.ON Distribución S.L.
Infraestructuras
C/ Medio, 12
39003 Santander
www.eon-espana.com

T 00 39-9 42-24 60 00
F 00 39-9 42-24 60 40

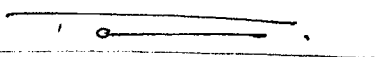
Muy señor nuestro:

En contestación a su escrito del día 13 del actual, le comunico que las centrales fotovoltaicas conectadas a nuestra Red de Distribución en la Comunidad de Castilla y León, no se encuentran dentro de las instalaciones con generación anómala nocturna.

Hemos revisado nuevamente los datos horarios procedentes de los equipos de medida instalados en las plantas fotovoltaicas y que han sido facilitados por esta Sociedad a la Comisión Nacional de Energía para el período Noviembre 2009 – Marzo 2010 y de dicha verificación se desprende que el funcionamiento de todas ellas ha sido correcto al no haberse producido generaciones de energía en los períodos nocturnos, motivo por el que no le hemos realizado comunicación alguna al respecto.

En nuestro poder obran los registros horarios individualizados correspondientes a las 49 plantas fotovoltaicas de Tipo 3 instaladas a la fecha de hoy en la Comunidad a fin de poder ser aportados en caso de inspección.

Muy atentamente,


Ignacio Casuso Muñoz
Director de Redes

Inscrita en el Registro
Mercantil de Cantabria
Tomo 783, Folio 126
Hoja S-13886
NIF B-62733159
Domicilio Social:
Calle Medio nº 12
39003 Santander

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO
Director General de Energía y Minas
Att. D. Ricardo González Mantero
Avda. Reyes Leoneses, 11
24008 LEON

GOYA, 36
28001 MADRID
ESPAÑA
TEL. (34) 91 567 60 00
FAX (34) 91 435 47 10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA
Y MINAS

Entrada Nº. 20104560002161
19/04/2010 14:29:32

Madrid, 16 de abril de 2010

ASUNTO: DATOS ANÓMALOS DE LECTURA DE CONTADORES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA.

En relación a su carta de 13 de Abril de 2.010 solicitando información, correspondiente a un posible fraude masivo en la generación de electricidad mediante tecnología fotovoltaica, le comentamos lo siguiente:

La empresa distribuidora es la encargada de la lectura para las instalaciones de generación en régimen especial y de poner la información a disposición del operador del sistema y del resto de participantes en la medida.

Los contratos que establece el distribuidor con el titular de una instalación de régimen especial están regulados por el artículo 16 del RD 661/2007. Según este art. el contrato recoge las relaciones técnicas entre ambos, no se trata de un contrato de compra-venta de energía.

Tal y como establece el Artículo 30 del RD 661/2007, Liquidación de tarifas reguladas, primas y complementos, el organismo competente para realizar la liquidación es la Comisión Nacional de la Energía.

- <<1. Las instalaciones que hayan elegido la opción a) del artículo 24.1 liquidarán con la Comisión Nacional de Energía, bien directamente, o bien a través de su representante, la cuantía correspondiente, a la diferencia entre la energía neta efectivamente producida, (...) así como los complementos correspondientes, (...).
2. Las instalaciones que hayan elegido la opción b) del artículo 24.1 recibirán de la Comisión Nacional de Energía, bien directamente, o bien a través de su representante, la cuantía correspondiente a las primas y complementos que le sean de aplicación. >>

Por otro lado, el Artículo 14 del RD 1578/2008, establece el procedimiento para realizar las inspecciones de las instalaciones fotovoltaicas.

1. La Administración General del Estado, a través de la Comisión Nacional de la Energía, y en colaboración con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas correspondientes, **realizará inspecciones** periódicas y aleatorias a lo largo del año en curso, sobre las instalaciones de generación eléctrica a partir de tecnología fotovoltaica objeto del presente real decreto, (...).



UNION FENOSA

2. Para la realización de estas inspecciones, la Comisión Nacional de Energía podrá servirse de una entidad reconocida por la Administración General del Estado. (...)

3. La Comisión Nacional de Energía remitirá los resultados de las inspecciones realizadas al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, con copia al órgano competente, acompañadas del acta correspondiente en la que se hagan constar los hechos observados.

4. Si como consecuencia de una inspección de la Comisión Nacional de Energía se detectase cualquier irregularidad que tenga como consecuencia la percepción de una retribución superior a la que le hubiera correspondido, la Dirección General de Política Energética y Minas resolverá sobre la procedencia de la misma y, en su caso, **recalculará la nueva tarifa resultante**, de acuerdo con la tipología y el procedimiento de preasignación de retribución establecido en el presente real decreto, dando traslado de la misma a la Comisión Nacional de Energía **a los efectos de las liquidaciones correspondientes**. (...).>>

Teniendo en cuenta lo anterior, esta compañía ha cumplido con su obligación de realizar la lectura del equipo de medida de las diferentes instalaciones de generación en régimen especial conectadas a su red, así como su envío al operador del sistema y al resto de participantes en la medida, quedando fuera de su responsabilidad tanto la liquidación como las inspecciones de estas instalaciones.

Estamos a su disposición para colaborar con su Administración en todos los aspectos que consideren necesarios dentro de nuestras competencias.

Atentamente.

 **UNION FENOSA** **distribución**

Director de Castilla y León


Fdo.: José Julio Pérez González

**IBERDROLA**

Ilmo. Sr. D. Ricardo González Mantero
D.G. de Energía y Minas
Consejería de Economía y Empleo
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
Avda. Reyes Leoneses, 11
24008 – LEÓN

Valladolid, 20 de abril de 2010

ASUNTO: Datos anómalos de lectura de contadores en generación fotovoltaica

En relación con su carta de 13/4/2010, le informo que Iberdrola Distribución Eléctrica está realizando puntualmente la lectura de los contadores de energía generada en Régimen Especial de tipos 3 y 5 (potencia inferior a 450 kw.) y procede a la entrega de las lecturas al Operador del Sistema para la liquidación en el mercado y, desde noviembre de 2009, también a la Comisión Nacional de Energía quien realiza el pago a los productores en Régimen Especial.

Efectuado un análisis de las lecturas obtenidas en los últimos meses, no se han encontrado resultados anómalos en las lecturas de los contadores de generación fotovoltaica en los casos en que la lectura corresponde a Iberdrola Distribución Eléctrica.

La lectura de los contadores de tipo 1 y 2 (potencia superior a 450 kw.) corresponde al Operador del Sistema que, en estos casos, traslada las lecturas a la Comisión Nacional de Energía.

En todo caso, las lecturas de la energía entregada en el mes M, no alcanzan la categoría de definitivas hasta el mes M+10, pudiendo ser corregidas en los meses M+3 y M+7, según lo especificado en los Procedimientos de Operación, en función de los errores que pudieran detectarse.

Fdo.: Joaquín Boneta Beorlegui

Director de Región Oeste
Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
SR. D. RIGARCO GONZÁLEZ MANTERO
DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS
AVDA. REYES LEONESES, 11
24008 LEÓN

Citese en la contestación

n/referencia
JCF/RW/TB-58568

fecha
20.04.2010

su referencia
20104580001 219

su escrito de
13.04.2010

Asunto: Datos anómalos de la lectura de contadores en Generación Fotovoltaica.

Muy Sr. nuestro:

Recibido su escrito de fecha 13/04/2010 relativo al asunto indicado, le indicamos en primer lugar y con carácter general que la noticia publicada en el Mundo se basa en la energía declarada en los meses de noviembre de 2009 a enero de 2010, siendo estas medidas de energía de carácter provisional (de acuerdo con el Procedimiento de Operación de Sistema 10.5 aprobado en Resolución de 16 de noviembre de 2009 de la Secretaria de Estado de Energía) y están sujetas a cambios por alegaciones, objeciones y reenvíos de medida que deben corregir los errores e incidencias que puedan existir. Así, no se dispondrá de las medidas definitivas de noviembre de 2009 hasta junio de 2010, después de que se corrijan todos los errores que hayan detectado los productores, representantes y encargados de la lectura (incluido el Operador del Sistema), por lo que a día de hoy no se puede asegurar que en la liquidación definitiva de noviembre de 2009 vaya a haber energía de plantas fotovoltaicas en horario nocturno.

En segundo lugar y con carácter particular le informamos que para el periodo indicado, en los registros horarios (provisionales) de la energía generada por Instalaciones Fotovoltaicas conectadas a la Red de Endesa Distribución Eléctrica S.A.U. en el ámbito de la Junta de Castilla y León, no consta que exista generación nocturna.

En cuanto a posibles acciones a ejercer por parte de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., caso de acontecer las anomalías indicadas, estas serán exclusivamente las correspondientes a nuestra función como Encargados de la

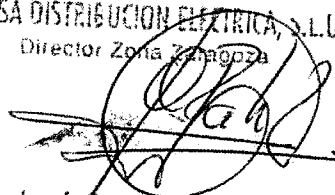
medida de los suministros Tipo 3 y 5. El encargado de la medida para los Tipo 1 y 2 es el Operador del Sistema (REE).

Las funciones inherentes a los contratos de compraventa de energía, por aplicación del RD 661/2007, han quedado desvinculadas de las Empresas Distribuidoras desde el 1 de noviembre de 2009, según se estableció en el RD 1011/2009, recayendo sobre ellos mismos o sus representantes (incluido el de último recurso) la labor de venta de la energía en el mercado, así como sobre la Comisión Nacional de la Energía la función de liquidación de las tarifas, primas y complementos a que tuvieran derecho.

Por tanto, cualquier posible anomalía llevada a cabo por estos productores dentro de este ámbito queda fuera de la capacidad de actuación de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

Reciba un cordial saludo.

ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U
Director Zona Zamagza



Fdo.: José Carlos Fatás Zueco